



INFORME INDIVIDUAL

2019

El Colegio de Puebla, A.C.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Ingresos.

4.1.3 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Auditoría de Desempeño.

4.2.2 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.3 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

4.2.4 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.5 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Revisión de recursos.

4.2.7 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

4.2.8 Mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada a **El Colegio de Puebla, A.C.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de julio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada de El Colegio de Puebla, A.C., corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$31,930,636.16	\$31,518,368.00	98.71 %
Egresos	\$15,884,233.15	\$13,498,974.22	84.98 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$31,930,636.16 la muestra auditada fue por \$31,518,368.00 se alcanzó una revisión del 98.71 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$15,884,233.15 la muestra auditada fue por \$13,498,974.22 se alcanzó una revisión del 84.98 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Saúl Mercado Monrroy contratado por El Colegio de Puebla, A.C. para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a El Colegio de Puebla, A.C., se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$10,542.65

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) 2018 más Resultados de Ejercicios Anteriores 2018, del documento Estado de Situación Financiera, se determinó una diferencia por: \$10,542.65 derivada del cruce contra el concepto Resultado de Ejercicios Anteriores 2019 del documento Estado de Situación Financiera.

Presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje los Resultados de Ejercicios Anteriores de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 1).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$10,542.65 (Diez mil quinientos cuarenta y dos pesos 65/100 M.N.) de la revisión a la contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que la información remitida no aclara ni justifica la diferencia observada; asimismo, remitir la solicitud hecha por este Órgano Fiscalizador para realizar las reclasificaciones.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0110-19-90/03-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42, 43, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$10,542.65

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Bienes Muebles, del documento: Estado de Analítico del Activo, se determinó una diferencia por: \$10,542.65; derivada del cruce contra el concepto Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje los Bienes Muebles de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 2).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$10,542.65 (Diez mil quinientos cuarenta y dos pesos 65/100 M.N.) de la revisión a la contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa toda vez que la información remitida no aclara ni justifica la diferencia observada; asimismo, remitir la solicitud por parte de este Órgano Fiscalizador para realizar las reclasificaciones de las pólizas D010000001 y D120000018. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0110-19-90/03-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42, 43, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$10,542.65

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Servicios Generales, del documento: Estado de Actividades, se determinó una diferencia por: \$10,542.65; derivada del cruce contra el concepto servicios generales del documento Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación de los egresos; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 3).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$10,542.65 (Diez mil quinientos cuarenta y dos pesos 65/100 M.N.) de la revisión a la contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que la información remitida no aclara ni justifica la diferencia observada; asimismo, remitir la solicitud hecha por este Órgano Fiscalizador, para realizar las reclasificaciones de las pólizas D010000001 y D120000018.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0110-19-90/03-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42, 43, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$62,444.66

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación de los conceptos: Servicios Personales, del documento: Estado de Flujos de Efectivo, se determinó una diferencia por: \$62,444.66; derivada de los cruces contra los conceptos Servicios Personales del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación de los Servicios personales; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 4).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$62,444.66 (Sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.) de la revisión a la contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que la información remitida no aclara ni justifica la diferencia observada; asimismo, remitir la documentación de los pagos duplicados que menciona en su contestación.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0110-19-90/03-CP-SA-04 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42, 43, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$70,366.70

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación de los conceptos: Servicios Generales, del documento: Estado de Flujos de Efectivo, se determinó una diferencia por: \$70,366.70; derivada de los cruces contra los conceptos Servicios Generales del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación de los Servicios Generales; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 5).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$70,366.70 (Setenta mil trescientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N.) de la revisión a la contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que la información remitida no aclara ni justifica la diferencia observada; asimismo, la integración por la diferencia observada y pólizas con documentación comprobatoria.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0110-19-90/03-CP-SA-05 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42, 43, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$17,530.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:
Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.
Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Ingresos por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios, del documento: Estado de Flujos de Efectivo, se determinó una diferencia por: \$17,530.00; derivada de los cruces contra el concepto Ingresos por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios del documento Estado Analítico de Ingresos.

Presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación de los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 6).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$17,530.00 (Diecisiete mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) de la revisión a la contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa toda, vez que la información remitida no aclara ni justifica la diferencia observada; asimismo, remitir las pólizas donde se muestre el ingreso recaudado y justificar en qué consiste el procedimiento del reproceso de la información que realizó.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0110-19-90/03-CP-SA-06 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42, 43, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,489,538.45

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.
Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente, del documento: Estado de Situación Financiera, se determinó una diferencia por: \$1,489,538.45; derivada del cruce contra la diferencia que resultó de comparar el total del Ingreso Devengado menos el total del ingreso recaudado del documento Estado Analítico de Ingresos.

Presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación de los derechos a recibir efectivo o equivalentes; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 7).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$1,489,538.45 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos 45/100 M.N.) de la revisión a la contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que la información remitida no aclara ni justifica la diferencia observada. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0110-19-90/03-CP-SA-07 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42, 43, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$713,406.23

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Cuentas por pagar a corto plazo, del documento: Estado de Situación Financiera, se determinó una diferencia por: \$713,406.23; derivada del cruce contra la diferencia que resultó de comparar el total del egreso devengado menos el total del egreso pagado del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación de las cuentas por pagar a corto plazo; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 8).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$713,406.23 (Setecientos trece mil cuatrocientos seis pesos 23/100 M.N.) de la revisión a la contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que la información remitida no aclara ni justifica la diferencia observada.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0110-19-90/03-CP-SA-08 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 42, 43, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$5,501.26

Cheques en circulación con antigüedad mayor a seis meses.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Auxiliares Contables por Subcuenta.
Estados de Cuenta Bancarios (cheques, inversiones, ahorro y de fideicomisos).
Conciliaciones Bancarias.

Descripción de la(s) Observación(es):

Conciliaciones Bancarias.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$5,501.26 Corresponde al saldo de los abonos en estado de cuenta 6550375453-5 Santander, no reportado en el auxiliar según Conciliación Bancaria al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración y justificación de la antigüedad del saldo, pólizas de registro contables y presupuestarias con su documentación comprobatoria. Por lo que incumplió con el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. (Anexo 9).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

10 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$212,154.82
Depósitos en Garantía.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$212,154.00 Corresponde a la suma de los saldos de las cuentas depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración más otros efectivos y equivalentes según balanza de comprobación de 01 dic 2019 a 31 de diciembre de 2019.

Remitir la integración de los saldos observados, pólizas de registro contables y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y documentación comprobatoria, 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. (Anexo 10).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en referencia a las cuentas depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración y otros efectivos y equivalentes; de las cuales remitió la documentación comprobatoria y justificativa en forma parcial. Por lo que persiste un importe de \$204,689.42 (Doscientos cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 42/100 M.N.), debido a que no remitió pólizas de registro contable y presupuestarias y no aclara si recuperaron el depósito en garantía entregado a José Raúl Guevara Hernández al término del contrato. Por \$204,689.42 (Doscientos cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 42/100 M.N.), de las pólizas número E070000015 y E100000017 y documentación remitida solvento parcialmente por un importe de \$7,462.40 (Siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.). Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0110-19-90/03-CP-SA-09 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42 y 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla..

4.1.2 Ingresos

11 Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Monto Observado: \$359,945.00
I020000002 de fecha, 28/02/2019 por \$127,285.00
I060000002 de fecha, 28/06/2019 por \$141,485.00
I120000001 de fecha, 30/12/2019 por \$ 91,175.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Auxiliar Contable por Subcuenta.
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$359,945.00 Corresponde a la suma de los abonos realizados por el registro de ingresos propios según las pólizas I020000002 de fecha 28-02-2019, I060000002 de fecha 28-06-2019, I120000001 de fecha 30-12-2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estados de cuenta bancario donde se refleje el ingreso. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. (Anexo 11).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Monto Observado: \$31,158,423.00
I040000004 de fecha, 03/04/2019 por \$ 1,098,833.00
D040000016 de fecha, 20/04/2019 por \$ 29,795.00
I040000001 de fecha, 29/04/2019 por \$18,000,000.00
I040000002 de fecha, 30/04/2019 por \$12,000,000.00
D120000015 de fecha, 31/12/2019 por \$ 29,795.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$31,158,423.00 Corresponde a la suma de los abonos realizados por el registro de Subsidios según las pólizas I040000004 de fecha 03-04-2019, D040000016 de fecha 20-04-2019, I040000001 de fecha 29-04-2019, I040000002 de fecha 30-04-2019 y D120000015 de fecha 31-12-2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estados de cuenta bancario donde se refleje el ingreso. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. (Anexo 12).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

13 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$187,946.70
D120000002 de fecha, 13/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Auxiliar Contable por Subcuenta.
Concentrado Anual de Nóminas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$187,946.70 Corresponden al cargo de las erogaciones efectuadas en la póliza D120000002 de fecha 13/12/2019 en la subcuenta de Remuneración de Carácter Permanente, según registros de los auxiliares de cuentas del mes diciembre. No remitió el Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Junta de Gobierno. No remitió transferencias electrónicas. Por lo que incumplió con el artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió Plantilla de personal autorizada; nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracción IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. (Anexo 13).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII y 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

14 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Monto Observado: \$264,566.00
D120000002 de fecha, 13/12/2019 por \$159,000.00
D120000003 de fecha, 13/12/2019 por \$105,566.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Auxiliar Contable por Subcuenta.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$264,566.00 Corresponden a la suma de los cargos de las erogaciones efectuadas en la póliza D120000002 de fecha 13/12/2019 y D120000003 de fecha 13/12/2019 en la subcuenta de Remuneración al Personal de carácter Transitorio, según registros de los auxiliares de cuentas del mes diciembre. No remitió el Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Junta de Gobierno. No remitió transferencias electrónicas. Por lo que incumplió con el artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió Plantilla de personal autorizada; nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracción IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. (Anexo 14).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII y 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones Adicionales y Especiales

Monto Observado: \$1,754,740.72
D120000002 de fecha, 13/12/2019 por \$ 356,053.30
D120000004 de fecha, 13/12/2019 por \$ 292,000.00
D120000005 de fecha, 13/12/2019 por \$1,106,687.42

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta.
Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,754,740.72 Corresponden a la suma de los cargos de las erogaciones efectuadas en la póliza D12000002 de fecha 13/12/2019, D12000004 de fecha 13/12/2019 y D12000005 de fecha 13/12/2019 en la subcuenta de Remuneración adicionales y especiales, según registros de los auxiliares de cuentas del mes diciembre. No remitió el Análítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Junta de Gobierno. No remitió transferencias electrónicas. Por lo que incumplió con el artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió Plantilla de personal autorizada; nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracción IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. (Anexo 15).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII y 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

16 Elemento(s) de Revisión: Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Importe Observado: \$647,000.00
D12000011 de fecha, 13/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Auxiliar Contable por Subcuenta.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$647,000.00 Corresponden a la suma de los cargos de las erogaciones efectuadas en la póliza D12000011 de fecha 13/12/2019 en la subcuenta de pago de estímulos a servidores públicos, según registros de los auxiliares de cuentas del mes diciembre. No remitió el Análítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Junta de Gobierno. No remitió transferencias electrónicas. Por lo que incumplió con el artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió Plantilla de personal autorizada; nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracción IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la

identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. (Anexo 16).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Monto Observado: \$808,357.35

E020000003 de fecha, 11/02/2019 por \$56,000.00
E020000004 de fecha, 11/02/2019 por \$56,000.00
E020000010 de fecha, 12/02/2019 por \$ 4,479.99
E030000002 de fecha, 08/03/2019 por \$56,000.00
E040000002 de fecha, 03/04/2019 por \$56,000.00
E050000003 de fecha, 03/05/2019 por \$56,000.00
E060000005 de fecha, 05/06/2019 por \$56,000.00
E070000001 de fecha, 02/07/2019 por \$56,000.00
E080000001 de fecha, 27/08/2019 por \$58,352.00
E090000001 de fecha, 02/09/2019 por \$58,352.00
E100000007 de fecha, 04/10/2019 por \$29,175.36
E100000016 de fecha, 11/10/2019 por \$69,600.00
E100000017 de fecha, 11/10/2019 por \$57,198.00
E110000057 de fecha, 15/11/2019 por \$69,600.00
E120000018 de fecha, 10/12/2019 por \$69,600.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Fichas de Depósitos Bancarios
Transferencias Electrónicas Bancarias
CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$808,357.35 Corresponde a la suma de los cargos realizados en la subcuenta servicios de arrendamiento según las pólizas E020000003 de 11-feb-19, E020000004 de 11-feb-19, E020000010 de 12-feb-19, E030000002 de 08-mar-2019, E040000002 de 03-abr-19, E050000003 de 03-may-19, E060000005 de 05-06-2019,

E070000001 02-jul-19, E080000001 de 27 ago-19, E090000001 de 02-sep-19, E100000007 de 04-oct-19, E100000016 de 11-oct-19, E010000017 de 11-oct-19, E110000057 de 15-nov-19, E120000018 de 10-dic-19.

Remitir el proceso de adjudicación realizado, los comprobantes de pago de las retenciones de impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta registradas en las pólizas observadas, evidencia del reintegro por los intereses moratorios por pago extemporáneo del arrendamiento realizado por el responsable del pago. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la ley general de contabilidad gubernamental. (Anexo 17).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

18 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$6,008,800.00

E050000009 de fecha, 09/05/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Transferencias Electrónicas Bancarias.

CFDI.

Requisición de contratación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQL-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$6,008,800.00 Corresponde al cargo realizado en la subcuenta Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios según la póliza E050000009 de fecha 09 de mayo de 2019.

Remitir el contrato y proceso de adjudicación completo, así mismo aclarar y justificar el mismo, no remitió la documentación de proveedor. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la ley General de Contabilidad Gubernamental, 21, 70, 71, 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 18).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$6,008,800.00 (Seis millones ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), corresponde a la contratación de un Estudio e Investigación en Instituciones de Educación Media Superior en el Estado, para cubrir las necesidades sociales en el área de la salud, tendientes a elevar la calidad en los servicios; no justifica el procedimiento de adjudicación, en incumplimiento de los artículos 21, 22 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendido la observación y se determina el presente Pliego de Observaciones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0110-19-90/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,008,800.00 (Seis millones ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 21, 22, 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$46,400.00
E070000005 de fecha, 03/07/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Auxiliar Contable por Subcuenta.
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
CFDI.
Requisición de contratación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQL-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$46,400.00 Corresponde al cargo realizado en la subcuenta Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios según la póliza E070000005 de fecha 03 de julio de 2019.

Remitir el contrato y proceso de adjudicación, no remitió la documentación de proveedor, por lo que incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la ley general de contabilidad gubernamental, 21, 70, 71, 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 19).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), corresponde al Diseño de propuesta de regionalización por sub cuencas del Estado de Puebla; no remite el procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia de recepción de dicha propuesta en la oficina del Gobernador, en incumplimiento a los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior se da por no atendido la observación y se determina el presente Pliego de Observaciones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0110-19-90/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 15 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio fiscal 2019.

20 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Monto Observado: \$348,000.00

E080000002 de fecha, 06/08/2019 por \$174,000.00

E080000045 de fecha, 30/08/2019 por \$ 43,500.00

E090000093 de fecha, 30/09/2019 por \$ 43,500.00

E100000111 de fecha, 30/10/2019 por \$ 43,500.00

E110000075 de fecha, 29/11/2019 por \$ 43,500.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Transferencias Electrónicas Bancarias.

CFDI.

Contratos.

Cotizaciones.

Requisición de contratación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$348,000.00 Corresponde a los cargos realizados en la subcuenta Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios según las pólizas E080000002 de fecha 06/08/2019, E080000045 de fecha 30/08/2019, E090000093 de fecha 30/09/2019, E100000111 de fecha 30/10/2019, E11 0000075 de fecha 29/11/2019.

Remitir el proceso de adjudicación completo, no remitió la documentación de proveedor, por lo que incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la ley General de Contabilidad Gubernamental, 21, 70, 71, 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 20).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 21, 70, 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$116,000.00
E070000048 de fecha, 29/07/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$116,000.00 Corresponde al cargo realizado en la subcuenta Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios según la póliza E070000048 de fecha 29/07/2019.

Remitir Póliza de registro contable y presupuestaria, CFDI, Transferencia electrónica bancaria, contrato, proceso de adjudicación autorización del órgano de Gobierno y requisición de contratación, por lo que incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la ley General de Contabilidad Gubernamental, 21, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 21).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$110,200.00
E050000004 de fecha, 03/05/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Auxiliar Contable por Subcuenta.
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Transferencias Electrónicas Bancarias.
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$110,200.00 Corresponde al cargo realizado en la subcuenta Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios según la póliza E050000004 de fecha 03/05/2019.

Remitir contrato, proceso de adjudicación, autorización del órgano de Gobierno y requisición de contratación. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la ley General de Contabilidad Gubernamental, 21, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 22).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$110,200.00 (Ciento diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de la revisión a la contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió el contrato celebrado, en incumplimiento con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0110-19-90/03-E-SA-10 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

23 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Importe Observado: \$57,768.00
E120000079 de fecha, 17/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Auxiliar Contable por Subcuenta.
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
CFDI.
Transferencias Electrónicas Bancarias.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contable y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$57,768.00 Corresponde al cargo realizado en la subcuenta Servicios de Comunicación Social y Publicidad según la póliza E120000079 de fecha 17- dic- 2019.

Remitir contrato, proceso de adjudicación, autorización del Órgano de Gobierno y requisición de contratación. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 42 de la ley General de Contabilidad Gubernamental, 21, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 23).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$57,768.00 (Cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de la revisión a la contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió el contrato celebrado por el servicio, en incumplimiento con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Solicitud de Aclaración.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0110-19-90/03-E-SA-11 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

24 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$123,941.56
E110000064 de fecha, 31/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Auxiliar Contable por Subcuenta.
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
CFDI.
Transferencias Electrónicas Bancarias.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$123,941.56 Corresponde al cargo realizado en la subcuenta Gasto de Orden Social y Cultural según la póliza E110000064 de fecha 19- nov- 2019.

Remitir contrato, proceso de adjudicación, autorización del Órgano de Gobierno y requisición de contratación, por lo que incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, artículo 42 de la ley General de Contabilidad Gubernamental, 21, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 24).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

25 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo

Monto Observado: \$2,489,773.45

E060000010 de fecha, 06/06/2019 por \$1,713,515.91

E100000003 de fecha, 02/10/2019 por \$ 233,195.17

E100000059 de fecha, 17/10/2019 por \$ 52,994.00

E110000007 de fecha, 08/11/2019 por \$ 48,534.40

E120000014 de fecha, 06/12/2019 por \$ 221,240.65

E120000025 de fecha, 11/12/2019 por \$ 220,293.32

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$2,489,293.32 Corresponde a la suma de los cargos realizados por la adquisición activos, servicios de instalación según las pólizas E060000010 de fecha 06 de junio de 2019, E100000003 de fecha 2 de octubre de 2019, E100000059 de fecha 17 de octubre 2019, E110000007 de fecha 08 de noviembre de 2019, E120000014 de fecha 06 de diciembre de 2019 y E120000025 de fecha 11 de diciembre de 2019.

Remitir documentos del proveedor, los contratos, el proceso de adjudicación aclarando y justificando la excepción a la licitación. Por lo que incumplió con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 21, 70, 71, 72, 86, 88 y 103 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 25).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 54 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y 21, 70, 71, 72, 86, 88 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

26 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$234,421.30
Materiales y Artículos de Construcción.

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanzas de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$234,421.30 Corresponde a la Revisión de su Balanza de Comprobación correspondiente al periodo del 01 ene 2019 al 31 dic 2019 del concepto Materiales y Artículos de Construcción.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, copia del inventario de los bienes adquiridos, evidencia del registro de los bienes adquiridos en el almacén, póliza que refleje el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación y contrato. Por lo que incumplió con los artículos 45, fracción XII, 63, 64, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 110, 126, 128, 129 y 131 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.(Anexo 26).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 45, fracción XII, 63, 64, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 110, 126, 128, 129 y 131 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

27 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$94,368.58
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanza de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0020-09003/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por El Colegio de Puebla A.C. a través del oficio No. DA/Of. No.116 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$94,369.58 Corresponde a la Revisión de su Balanza de Comprobación correspondiente al periodo del 01 ene 2019 al 31 dic 2019 del concepto Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.

Remitir requisiciones de compra, CFDI en formato XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, copia del inventario de los bienes adquiridos, evidencia del registro de los bienes adquiridos en el almacén, póliza que refleje el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación y contrato, por lo que incumplió con los artículos 45, fracción XII, 63, 64, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 110, 126, 128, 129 y 131 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Anexo 27).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 45, fracción XII, 63, 64, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 110, 126, 128, 129 y 131 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DA/OF.No. 51 de fecha 17 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Colegio de Puebla, A.C. se crea mediante escritura de Contrato de Asociación Civil, el cual tiene por objeto realizar investigaciones académicas, programas de docencia a nivel universitario, posgrado y de especialización en las áreas de ciencias sociales y de humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones y colaborar con diversas instituciones nacionales y extranjeras, para la formación de personal en tareas de investigación y docencia de alto nivel que propicien tanto su vinculación en ámbitos social y gubernamental, como a la contribución al desarrollo regional y nacional.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Apoyo Administrativo del Sector Educativo" guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3. Bienestar Social, Equidad e Inclusión	"Apoyo Administrativo del Sector Educativo"	
Objetivo General	Objetivo a nivel de Fin	Indicador de Fin
Reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social, entre las personas y las regiones, con enfoque sostenible.	Contribuir a la formación de profesionistas competitivos, a través de programas de estudios pertinentes e integrales que favorezcan al desarrollo económico y social de la región y del estado.	Porcentaje de eficiencia terminal.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por El Colegio de Puebla, A.C. a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar Social, Equidad e Inclusión".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el “Fin”, es la razón para realizar el programa; el “Propósito”, es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: “Apoyo Administrativo del Sector Educativo”			
Presupuesto aprobado: \$ 17,000,000.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a la formación de profesionistas competitivos, a través de programas de estudios pertinentes e integrales que favorezcan al desarrollo económico y social de la región y del estado.	Porcentaje de eficiencia terminal.	(Número de egresados de El Colegio de Puebla, A.C. ciclo escolar 2018-2019 / Total de matrícula de nuevo ingreso ciclo 2018-2019)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Documento
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Incrementar la matrícula de estudiantes con enfoque de inclusión de género.	Matrícula	(Número de estudiantes inscritos en El Colegio de Puebla, A.C. 2019-2020 / Total de matrícula de El Colegio de Puebla, A.C. 2019-2020)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Documento
Componente	Indicador	Método de cálculo	
1. Realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel posgrado.	Porcentaje de proyectos de investigaciones y programas presentados.	(Número de proyectos en proceso durante el 2019 / Número de proyectos de investigación programados durante el 2019)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Proyecto
Meta programada	100.00%		

Actividades

1. Analizar las necesidades de investigación en base a las áreas académicas que oferta El Colegio de Puebla, A. C.
2. Seleccionar en base al perfil curricular, el personal académico interno y/o externo que realizará el proyecto de investigación.
3. Verificar la viabilidad de la hipótesis del proyecto de investigación, así como sus alcances y beneficios.
4. Seleccionar la población muestra a través de la cual se realizará el piloteo del proyecto de investigación.

Componente	Indicador	Método de cálculo	
2. Establecer convenios interinstitucionales que apoyen el intercambio en la docencia, la investigación y la difusión del conocimiento.	Porcentaje de convenios establecidos con diversas instancias laborales, educativas, sindicales y de investigación.	(Convenios interinstitucionales realizados / Convenios interinstitucionales programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Proyecto
		Meta programada	100.00%

Actividades

1. Seleccionar las instancias públicas y/o privadas para ofertar los servicios educativos y de investigación de El Colegio de Puebla.
2. Establecer estrategias de difusión y promoción de impacto, que permita promover la oferta Educativa y de Investigación ante las instancias seleccionadas.
3. Realizar visitas a los directivos y mandos involucrados en las instancias seleccionadas, a fin de proponer la sinergia a través de la celebración de convenios interinstitucionales.
4. Celebrar convenios interinstitucionales con las instancias seleccionadas.

Componente	Indicador	Método de cálculo	
3. El Colegio de Puebla A.C., difunde el conocimiento e investigaciones mediante medios impresos y/o en la página de internet.	Porcentaje de publicaciones en medios impresos y/o en la página de El Colegio de Puebla A.C., que fomenten la divulgación o difusión del conocimiento.	(Publicaciones realizadas / Publicaciones programadas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Proyecto
		Meta programada	100.00%

Actividades

1. Realizar la selección de proyectos y temas para su publicación ante medios impresos y/o en la página de El Colegio de Puebla.
2. Determinar con el área editorial el diseño, gráficos y revisión ortográficos de las publicaciones seleccionadas para ser publicadas.
3. Analizar los medios de difusión impresos y/o en la página de El Colegio, en base a los tiempos de publicación, costos y alcance de los mismos.
4. Realizar la publicación en el medio digital y/o impreso.

Componente	Indicador	Método de cálculo	
4. Implementar cursos y talleres de capacitación para fortalecer las acciones de planeación y evaluación de los planes y programas que actualmente ofrece.	Porcentaje de cursos y talleres acreditados que fomenten el fortalecimiento en la planeación, programación y evaluación de los planes y programas de El Colegio.	(Cursos realizados / Cursos programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Documento
		Meta programada	100.00%

Actividades

1. Realizar cuestionarios de identificación de cursos de capacitación en materia de planeación y evaluación de planes y programas.
2. Determinar los cursos necesarios para fortalecer las acciones de planeación y evaluación de los planes y programas de El Colegio de Puebla, A.C.
3. Gestionar ante las instancias gubernamentales, instituciones públicas y privadas, con personal académico especializado en la materia, cursos y talleres relacionados a fortalecer las acciones de planeación y evaluación de planes y programas.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por El Colegio de Puebla, A.C. a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Apoyo Administrativo del Sector Educativo" estableció 15 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 4 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 4 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Apoyo Administrativo del Sector Educativo" no cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

Recomendación: 9003-03DSE-01-2019

Para la elaboración del Programa Presupuestario, la Entidad Fiscalizada deberá considerar en la definición de los indicadores de propósito, la sintaxis establecida en la MML-MIR, o en su caso, explicar las causas por las que no se cumple con la metodología.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 4 indicadores de Componente y las 15 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Apoyo Administrativo del Sector Educativo", lo que a continuación se presenta:

PP: "Apoyo Administrativo del Sector Educativo"

Componente 1: Realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel posgrado.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de proyectos de investigaciones y programas presentados.	(Número de proyectos en proceso durante el 2019 / Número de proyectos de investigación programados durante el 2019)*100		
	Unidad de medida	Proyecto	
	Meta programada	100.00%	
	Meta alcanzada	100.00%	
	Cumplimiento del indicador	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Analizar las necesidades de investigación en base a las áreas académicas que oferta El Colegio de Puebla, A. C.	Reporte	4	100.00%
2. Seleccionar en base al perfil curricular, el personal académico interno y/o externo que realizará el proyecto de investigación.	Reporte	4	100.00%

3. Verificar la viabilidad de la hipótesis del proyecto de investigación, así como sus alcances y beneficios.	Reporte	4	100.00%
4. Seleccionar la población muestra a través de la cual se realizará el piloteo del proyecto de investigación.	Reporte	4	100.00%

Componente 2: Establecer convenios interinstitucionales que apoyen el intercambio en la docencia, la investigación y la difusión del conocimiento.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de convenios establecidos con diversas instancias laborales, educativas, sindicales y de investigación.	(Convenios interinstitucionales realizados / Convenios interinstitucionales programados)*100		
	Unidad de medida	Proyecto	
	Meta programada	100.00%	
	Meta alcanzada	43.00%	
	Cumplimiento del indicador	43.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Seleccionar las instancias públicas y/o privadas para ofertar los servicios educativos de investigación de El Colegio de Puebla.	Reporte	6	43.00%
2. Establecer estrategias de difusión y promoción de impacto, que permita promover la oferta educativa y de investigación ante las instancias seleccionadas.	Reporte	6	43.00%
3. Realizar visitas a los directivos y mandos involucrados de las instancias seleccionadas, a fin de proponer la sinergia a través de la celebración de convenios interinstitucionales.	Visita	6	43.00%
4. Celebrar convenios interinstitucionales con las instancias seleccionadas.	Convenio	6	43.00%

Componente 3: El Colegio de Puebla A.C., difunde el conocimiento e investigaciones mediante medios impresos y/o en la página de internet.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de publicaciones en medios impresos y/o en la página de El Colegio, que fomenten la divulgación o difusión del conocimiento.	(Publicaciones realizadas / Publicaciones programadas)*100		
	Unidad de medida	Proyecto	
	Meta programada	100.00%	
	Meta alcanzada	100.00%	
	Cumplimiento del indicador	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar la selección de proyectos y temas para su publicación ante medios impresos y/o en la página de El Colegio.	Registro	15	100.00%
2. Determinar con el área editorial el diseño, gráficos y revisión ortográfica de las publicaciones seleccionadas para ser publicadas.	Proyecto	15	100.00%
3. Analizar los medios de difusión impresos y/o en la página de El Colegio, en base a los tiempos de publicación, costos y alcance de los mismos.	Registro	15	100.00%
4. Realizar la publicación en el medio digital y/o impreso	Publicación	15	100.00%

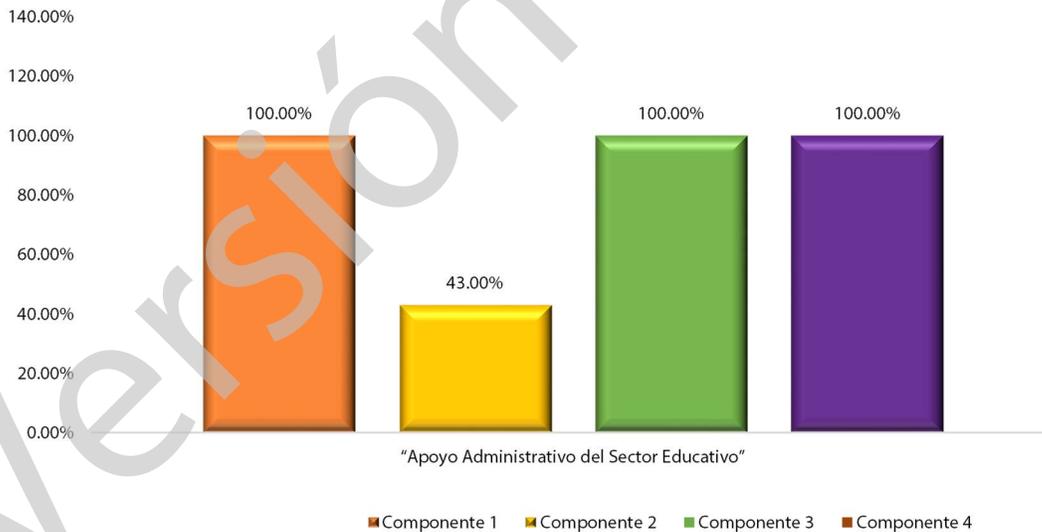
Componente 4: Implementar cursos y talleres de capacitación para fortalecer las acciones de planeación y evaluación de los planes y programas que actualmente ofrece.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de cursos y talleres acreditados que fomenten el fortalecimiento en la planeación, programación y evaluación de los planes y programas del Colegio.	(Cursos realizados/ Cursos programados)*100		
	Unidad de medida	Documento	
	Meta programada	100.00%	
	Meta alcanzada	100.00%	
	Cumplimiento del indicador	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar cuestionarios de identificación de cursos de capacitación en materia planeación y evaluación de planes y programas.	Registro	6	100.00%
2. Determinar los cursos necesarios para fortalecer las acciones de planeación y evaluación de los planes y programas de El Colegio de Puebla, A.C.	Proyecto	6	100.00%
3. Gestionar ante las instancias gubernamentales, instituciones públicas y privadas, con personal académico especializado en la materia, cursos y talleres relacionados a fortalecer las acciones de planeación y evaluación de planes y programas.	Registro	6	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por El Colegio de Puebla, A.C. a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por El Colegio de Puebla, A.C. a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 4 indicadores evaluados, 3 presentan un cumplimiento del 100%; 1 presenta un cumplimiento inferior a 89.9%, para el logro del Propósito "Incrementar la matrícula de estudiantes con enfoque de inclusión de género".

Además, de las 15 Actividades evaluadas, 11 presentan un cumplimiento del 100%; 4 Actividades, presentan un cumplimiento inferior a 89.9%.

En la contestación a los “Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño”, la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de Componente y Actividades antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampiaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$17,000,000.00	\$28,807,734.39	\$45,807,734.39	\$45,807,734.39	\$45,664,380.38

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por El Colegio de Puebla, A.C. a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;

- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Diseño de los Programas Presupuestarios

Para la elaboración del Programa Presupuestario, la Entidad Fiscalizada deberá considerar en la definición de los indicadores de propósito, la sintaxis establecida en la MML-MIR, o en su caso, explicar las causas por las que no se cumple con la metodología. En la sintaxis del Propósito y su definición del indicador presenta deficiencias.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número DA/OF.No.064 de fecha 17 de junio de 2021 mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 27 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 14 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 13 restante(s) generó(aron): 11 Solicitud(es) de Aclaración y 2 Pliego(s) de Observación(es).

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X	\$10,542.65	0110-19-90/03-CP-SA-01		
2 Cuenta Pública.		X	\$10,542.65	0110-19-90/03-CP-SA-02		
3 Cuenta Pública.		X	\$10,542.65	0110-19-90/03-CP-SA-03		
4 Cuenta Pública.		X	\$62,444.66	0110-19-90/03-CP-SA-04		
5 Cuenta Pública.		X	\$70,366.70	0110-19-90/03-CP-SA-05		
6 Cuenta Pública.		X	\$17,530.00	0110-19-90/03-CP-SA-06		
7 Cuenta Pública.		X	\$1,489,538.45	0110-19-90/03-CP-SA-07		

8 Cuenta Pública.		X	\$713,406.23	0110-19-90/03-CP-SA-08		
9 Efectivo y Equivalentes	X		\$0.00			
10 Efectivo y Equivalentes		X	\$204,689.42	0110-19-90/03-CP-SA-09		
11 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos	X		\$0.00			
12 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
13 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
14 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	X		\$0.00			
15 Remuneraciones Adicionales y Especiales	X		\$0.00			
16 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	X		\$0.00			
17 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
18 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$6,008,800.00		0110-19-90/03-E-PO-01	
19 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$46,400.00		0110-19-90/03-E-PO-02	
20 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			

21 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
22 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$110,200.00	0110-19-90/03-E-SA-10		
23 Servicios de Comunicación Social y Publicidad		X	\$57,768.00	0110-19-90/03-E-SA-11		
24 Servicios Oficiales	X		\$0.00			
25 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	X		\$0.00			
26 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
27 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
Total			\$8,812,771.41			
TOTALES	14	13		11	2	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeandose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales El Colegio de Puebla, A.C. cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño